

Toledo

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Estrella.

Valencia

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Enova.

Valladolid

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuen-saldaña.

Vizcaya

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Campa, del Ayuntamiento de Lemona, que con la unidad de niños y una de niñas existente constituirán una agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), denominada «Peña Lemona».

Dos unidades de niños y dos de niñas en Las Arenas (barrio de Romo), del Ayuntamiento de Guecho, que con las dos unitarias de niños y dos de niñas constituirán una agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Zaragoza

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Azuara.

Una unidad de párvulos en el barrio de Casetas, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que posean viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Burgos

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en El Berrón-Santa-cilla, del Ayuntamiento de Valle de Mena.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Santa María de la Molineta, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en Carvajal, del Ayuntamiento de Puerto Real.

Una mixta, servida por Maestra, en La Molineta, del Ayuntamiento de Puerto Real.

La Coruña

Una unidad de niñas número 2 en Sierra de Outes, del Ayuntamiento de Outes.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilar, del Ayuntamiento de Touro.

Jaén

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carboneros, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y la de niñas.

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada «Ignacio Villalonga», del casco del Ayuntamiento de Linares, que con la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes constituirán una agrupación mixta «Ignacio Villalonga», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Castro-Santa Mariana, del Ayuntamiento de Carballo.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Molinillo-Pulgara, del Ayuntamiento de Lorca.

Una mixta, servida por Maestra, en La Escarihuela-La Escuche, del Ayuntamiento de Lorca.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Alcanara-Altobordo (Purias), del Ayuntamiento de Lorca.

Una mixta, servida por Maestra, en Lebor, del Ayuntamiento de Totaná.

Orense

Una unidad de niños en Villarifo de Veiga, del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, transformándose en de niñas la mixta de Sasasca, del mismo Ayuntamiento.

Oviedo

Cuatro unidades de niños, cuatro de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio de La Ara, del Ayuntamiento de

Riosa, trasladándose a éste las dos unitarias de niños y dos de niñas, constituyéndose un grupo mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Una mixta, servida por Maestra, en La Vega-Sariego, del Ayuntamiento de Sariego.

Una unidad de niños número 2 en Trasona, del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Santander

Una mixta, servida por Maestra, en Trasvilla Argomeda, del Ayuntamiento de Villafuete.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en Las Cancelas, del Ayuntamiento de Adeje, y en su consecuencia se suprime la mixta de El Puertito, del mismo Ayuntamiento.

Una unidad de niños y una de niñas en Tijoco de Abajo, del Ayuntamiento de Adeje.

Una mixta, servida por Maestra, en La Candelaria, del Ayuntamiento de La Orotava.

Una unidad de niños y una de niñas en San Juan, del Ayuntamiento de La Orotava, trasladándose a los nuevos construidos la unidad de niños y la unidad de niñas.

Una mixta, servida por Maestra, en Tendifa-Triana, del Ayuntamiento de El Paso.

Zamora

Una unidad de niñas, «Doctor Felipe Silva Salvador», en el casco del Ayuntamiento de Villaralbo, en el edificio donado por don Felipe Silva Salvador, reconociéndose de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959 el derecho de propuesta de nombramiento de la primera Maestra.

3.º Se consideran creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

La Coruña

Una unidad de niños en San Fiz-Vijoy, del Ayuntamiento de Bergondo, a base de la mixta existente, y que fué concedida por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre).

Una unidad de niñas en Arrabales, del Ayuntamiento de Carballo, a base de la mixta existente.

Una unidad de niños en La Brea, del Ayuntamiento de Carballo, a base de la mixta—actualmente vacante—existente.

Gerona

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «Malagridas», del casco del Ayuntamiento de Olot, a base de la unidad de niños—actualmente vacante—en el citado Grupo.

Valencia

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Arzobispo Mayorab», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de la unidad de niñas—actualmente vacante—en el citado Grupo.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales, en propiedad definitiva en la localidad, podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la modificación de precios del proyecto de obras de construcción de edificios con destino a la Sección de «El Grao», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Visto el expediente de modificación de precios de las obras de construcción de edificio para la Sección de «El Grao», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia; y

Resultando que por Decreto de 28 de octubre de 1956 se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio para este Centro por un importe de ejecución material de 2.878.817,56 pesetas; por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 se aprueba proyecto de obras adicionales del anterior por un importe de ejecución material de 276.682,10 pesetas;

Resultando que la cantidad de 746.329,67 pesetas a que asciende el importe de esta modificación de precios se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 745.807,85 pesetas; seis por ciento de beneficio industrial, 44.748,47 pesetas; pluses, 130.516,37 pesetas; suma, 921.072,69 pesetas. A deducir: 19.998 por 100 ofrecido por el contratista como baja en el proyecto primitivo, 184.196,12 pesetas; importe de contrata, pesetas 736.876,57; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta modificación las de sus antecedentes), con deducción del 22 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.635,81 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 3.635,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.181,48 pesetas. Total: 746.329,67 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta modificación de precios en 22 de noviembre de 1960;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto a don Francisco Blanco Garcia, quien ofreció una baja del 19,998 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de enero de 1963 se aprueba el expediente de cesión de la contrata de estas obras a favor de don Miguel Bellver Martín, quien se subrogó en los derechos y obligaciones del primitivo contratista, por lo que, en consecuencia, en el anterior resumen se deduce la misma baja del 19,998 por 100 ofrecida en el primitivo proyecto;

Resultando que la Sección de Caja Única Especial del Departamento en fechas 1 de junio de 1962 y 17 de mayo de 1963 verifica la toma de razón del gasto propuesto, el cual es favorablemente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo del corriente año;

Considerando que se han cumplido los requisitos que al efecto determinan la Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio actual, ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de la modificación de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para la Sección de «El Grao», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, por su importe total de 746.329,67 pesetas.

2.º Que la expresada cantidad se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, del vigente Presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento.

3.º Que el importe de contrata de 736.876,57 pesetas se adjudiquen al contratista don Miguel Bellver Martín.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.—Sección de «El Grao».—Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,340	55,508
1 Franco francés nuevo	12,189	12,235
1 Libra esterlina	167,237	167,740
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,806	120,166
1 Marco alemán	15,018	15,063
100 Liras italianas	9,607	9,635
1 Florin holandés	16,579	16,622
1 Corona sueca	11,517	11,551
1 Corona danesa	3,662	3,688
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Cheimes austriacos	231,660	232,357
100 Escudos portugueses	208,434	209,061

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número trece de Barcelona, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don José María Puig Giralt, representado por el Procurador don José Oriol Bernat Russinyol, contra don José Juliá Maurell, vecino de Mongat (Barcelona), por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Casa de semisótanos y planta baja, cubierta de tejado, de superficie setenta metros cuadrados, edificada sobre una porción de terreno, sita en la llamada Urbanización Ciurana, sin número, del término municipal de Mongat, antes Tiana, de figura un cuadrilátero y superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a nueve mil nove-

cientos veinticinco palmos cincuenta centésimas de palmo, también cuadrados; lindante: por el frente, Norte, en una línea de 14 metros, con el camino llamado de las Baterías; por la izquierda, entrando, Este, en una línea de treinta y tres metros, con restante finca de que se segrega; por la derecha, Oeste, en una línea de cuarenta y dos metros, con el señor Bonet y Ferrer, y por el fondo, Sur, en una línea de diez metros, con un torrente. Inscrita al folio 106 del tomo 963 del libro 65 de Tiana, finca número 1.795, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Mataró.

Extendida la hipoteca a cuanto enumeran los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca en la suma de 275.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número trece de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, el día veintitrés de octubre próximo y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que la subasta será sin sujeción a tipo; que los

autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla quienes deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta (206.250 pesetas), y que si hubiera postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los Derechos reales correspondientes.

Dado en Barcelona a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (legible).—1.207.